ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA. RADICADO IDEA No. 0342 DE 2025

PARTES:	MUNICIPIO CAROLINA DEL PRÍNCIPE NIT 890.984.068-1 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA NIT 890.980.179-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE ANTIOQUIA
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($31.500.000)
PLAZO:	A PARTIR DE LA PARAMETRIZACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

MARIA TERESA CARDONA RUIZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 43.288.680, nombrada mediante la Resolución 20250306 de 2025, posesionada con fecha del 05 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, quien actúa en calidad de Gerente Comercial y de Fomento, actuando en representación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, entidad descentralizada del orden departamental creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, y demás reglamentación vigente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL IDEA;** y **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.300.435, posesionada el 30 de diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carolina, obrando como alcaldesa del municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE**, identificado con NIT 890.984.068-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; manifiestan no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad para contratar y han acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: *"Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".*

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 *"Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"*, tiene por objeto "*cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados*".

EL IDEA, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: *"**9**. **Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas".*** (…) *"**14**. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes". (…) **16.** Realizar o financiar sólo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…). "**20**. **Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social**".* Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.

EL IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá *como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**"* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 principio de economía, el cual dispone: ***"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado".*** (Negrillas fuera de texto).

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.
- Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
- Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.5 billones entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.
- Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.

Por otro lado, desde 2024, el municipio de Carolina del Príncipe cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Carolina bien pensado", concebido como la carta de navegación que orienta las estrategias y acciones del periodo de gobierno de la alcaldesa Ana Isabel Avendaño Duque. Este plan busca impulsar el desarrollo sostenible del territorio, garantizando la articulación de políticas y programas que respondan a las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

En este marco el Plan de Desarrollo plantea 5 líneas estratégicas por medio de las cuales se materializa la visión de desarrollo:

1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1. PENSANDO EN NUESTRA GENTE

2. LINEA ESTRATEGICA 2. PENSANDO NUESTRO AMBIENTE Y TERRITORIO.

3. LINEA ESTRATEGICA 3. PENSANDO NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO.

4. LINEA ESTRATEGICA 4. PENSANDO Y CONSTRUYENDO NUESTRA INFRAESTRUCTURA.

5. LINEA ESTRATEGICA 5. PENSANDO NUESTRA GOBERNANZA.

La Línea 1. PENSANDO EN NUESTRA GENTE cuenta Sector Cultura, cuyo objetivo principal es "Garantizar la promoción y el acceso a los procesos culturales y artísticos en el municipio de Carolina del Príncipe". Bajo este marco desde el plan de desarrollo se han orientado acciones estratégicas que buscan apoyar a las artes y la cultura, se proporciona oportunidades para que los individuos desarrollen y exhiban sus habilidades y talentos creativos, contribuyendo al enriquecimiento personal y profesional.

La cultura y el arte desempeñan un papel fundamental en la vida de los municipios y Carolina del Príncipe no es una excepción. A través de las expresiones artísticas y culturales, se desarrollan habilidades de gran importancia para la comunidad. Además, estas manifestaciones contribuyen al fortalecimiento del turismo y, por ende, a la economía local, mediante actividades, eventos y espectáculos que resaltan las tradiciones y la identidad cultural de la región.

En línea con lo anterior, se busca estimular diversos sectores que convergen en torno a la cultura y el arte en el municipio. Esto implica fortalecer los procesos culturales y artísticos locales, reconociendo su transversalidad y facilitando el acceso a los servicios que las entidades estatales pueden ofrecer para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades.
En resumen, se busca alcanzar resultados orientados a:

- Preservar la identidad cultural: El arte y la cultura reflejan las tradiciones, valores, creencias y expresiones únicas de la comunidad, ayudando a preservar su identidad y herencia cultural a lo largo del tiempo.
- Fomentar el diálogo intercultural: El arte y la cultura proporcionan un espacio para el intercambio de ideas, experiencias y perspectivas entre diferentes grupos étnicos, religiosos y culturales, promoviendo la comprensión y el respeto mutuo.
- Estimular la creatividad: El arte y la cultura inspiran la creatividad y la imaginación, fomentando la innovación y el pensamiento crítico en todos los aspectos de la vida cotidiana, desde la educación hasta la resolución de problemas.
- Generar empleo y desarrollo económico: Las industrias culturales y artísticas, como el cine, la música, las artes visuales y el turismo cultural, contribuyen significativamente a la economía local al crear empleo, atraer inversiones y aumentar los ingresos.
- Mejorar la calidad de vida: El acceso a actividades culturales y artísticas, como exposiciones, conciertos, teatro y festivales, enriquece la vida de los individuos al proporcionarles experiencias estéticas y emocionales significativas.

- Promocionar el turismo y la atracción de visitantes: La cultura y el arte son a menudo puntos destacados en la promoción turística de una comunidad, atrayendo a visitantes de todo el mundo y generando ingresos adicionales para la economía local.
- Fortalecer el tejido social: Las actividades culturales y artísticas pueden servir como puntos de encuentro y conexión para los miembros de la comunidad, fomentando el sentido de pertenencia y solidaridad.
- Promoción del cambio social y político: El arte y la cultura pueden desafiar las normas sociales y políticas establecidas, provocando debates y reflexiones sobre cuestiones importantes como la igualdad, la justicia y los derechos humanos.
- Desarrollar habilidades y talentos: El apoyo a las artes y la cultura proporciona oportunidades para que los individuos desarrollen y exhiban sus habilidades y talentos creativos, contribuyendo al enriquecimiento personal y profesional.
- Enriquecer el entorno urbano: Las obras de arte pública, los murales, las esculturas y otros proyectos culturales embellecen el entorno urbano, creando espacios más atractivos y habitables para los residentes y visitantes.

Durante la actual administración municipal, se ha priorizado el desarrollo de actividades que promuevan el talento y los potenciales individuales de la comunidad, particularmente en los programas de iniciación musical y en la Banda Sinfónica Municipal. Estos programas, además de ser de gran valor artístico y cultural, representan un reto constante debido a los recursos que requieren tanto en materiales de consumo como en elementos didácticos para su funcionamiento y sostenibilidad.

La Escuela de Música, junto con su agrupación principal —la Banda Sinfónica—, desempeña un papel fundamental en la motivación de niños, niñas y jóvenes, así como en la promoción del talento local a nivel municipal, regional y departamental. Más allá de su contribución cultural, estos espacios inciden positivamente en la calidad de vida de la población Carolinita, al ofrecer alternativas formativas, recreativas y de proyección artística.

Aunque Carolina del Príncipe es una comunidad rica en diversidad cultural y artística, varios programas y procesos formativos han desaparecido con el tiempo, afectados por la falta de continuidad o por la escasez de recursos. A pesar de ello, la Escuela de Música ha logrado mantenerse activa gracias al compromiso institucional y al respaldo de la comunidad. Actualmente, el programa cuenta con 37 integrantes en la Banda Sinfónica y más de 45 niños en el semillero musical, lo que evidencia una alta participación que exige una dotación adecuada y permanente de instrumentos, elementos didácticos y artículos de consumo.

La Alcaldía Municipal realiza importantes esfuerzos para apoyar estos procesos. Sin embargo, no siempre es posible cubrir la totalidad de las necesidades logísticas y operativas que implica un programa musical de esta magnitud. Por ejemplo, actualmente la Banda Sinfónica no cuenta con los recursos suficientes para sus actividades de formación y presentaciones.

En este sentido, la firma de un convenio interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) se presenta como una oportunidad estratégica para fortalecer los procesos de formación musical en el municipio, mediante la entrega de instrumentos y otros elementos

esenciales. Este apoyo no solo permitirá mejorar la calidad de la educación musical, sino que también consolidará el papel de la Banda Sinfónica como la agrupación más representativa de Carolina del Príncipe, destacándose en escenarios locales y regionales. Esta articulación contribuye significativamente a la continuidad, la calidad y el impacto social de los procesos musicales en nuestro territorio.

La celebración del Convenio Interadministrativo fue aprobada por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de **EL IDEA**, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria No. 068 del 23 de octubre de 2025.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE.

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS COMPROMISOS

INSTRUMENTOS MUSICALES:

La adquisición de instrumentos musicales corresponderá a las prioridades del Municipio de acuerdo con el diagnóstico realizado por el ente territorial, en todo caso este será el encargado de adelantar el proceso de contratación relacionado con su adquisición.

ROLES DE LAS PARTES:

Rol del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como aportante de los recursos líquidos para la ejecución del proyecto, administrador de los recursos y aportante en especie del 5% de los costos de operación.

El municipio asumirá el rol de ejecutor y responsable de la contratación derivada para la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
5. Realizar los pagos previamente solicitados por el Municipio .
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
7. Presentar mensualmente, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.
9. Ordenar los pagos con cargo a los recursos del Convenio

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Aportar los recursos financieros por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) en un término de diez (10) días hábiles después de iniciado el contrato en la plataforma del SECOP II.
2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el municipio durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
16. Realizar los pagos solicitados por el municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
17. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Parametrizar el inicio en la plataforma transaccional SECOP II

21. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Suscribir el convenio interadministrativo y dar inicio parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Solicitar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas, labores o disponibilidades, requeridos para amparar la contratación de los bienes a adquirir por parte del Municipio. Para lo cual deberá indicar a través de oficio; con cargo a qué número de convenio, encargo y cuenta se realizará, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva labor.
3. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio interadministrativo.
4. Solicitar al IDEA autorizar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del convenio a través de oficio formal, suscrito por el representante legal y/o supervisor del Fondo Especial por parte del municipio y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, actas de obra, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, informe de supervisión, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
5. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación con observancia de las leyes que para tal fin rigen el ente territorial necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.
6. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
7. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta del municipio a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso municipio será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondiente
8. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el municipio como asegurados y beneficiarios.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Realizar el seguimiento y la evaluación del contrato derivado, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones de la presente convenio interadministrativo.
11. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.

12. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución de las actividades objeto del Convenio.
13. Entregar los instrumentos musicales a la casa de la cultura o escuela de música dependiendo el caso por medio de acto público en el cual se incluya al IDEA, previa articulación con la Oficina de Comunicaciones de dicha Entidad.
14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación y uso de los instrumentos musicales adquiridos en el marco del presente convenio, asegurando su destinación exclusiva a procesos formativos, culturales y educativos en las escuelas de música o entidades culturales del municipio. Así mismo, deberá implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar su estado y uso adecuado, promoviendo su aprovechamiento por parte de la comunidad educativa y artística local.
15. Incorporar los instrumentos musicales adquiridos al inventario oficial de la entidad receptora (escuela de música o casa de la cultura), conforme a las normas vigentes sobre administración de bienes públicos, garantizando su trazabilidad, control y adecuada destinación, mantenimiento y conservación.
16. Realizar, presentar y solicitar aprobación del IDEA, de las fichas técnicas y cotizaciones de los instrumentos musicales que se van adquirir.
17. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en dinero y en especie por la administración del Fondo Especial.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio interadministrativo, son de uso exclusivo y propiedad del Municipio y del IDEA. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniante ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
19. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
21. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El valor del Convenio Interadministrativo será por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($31.500.000) de los cuales el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-

aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) soportados en la reserva presupuestal No. 1000234847 del 10 de octubre de 2025, y en especie el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000), correspondiente al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos a administrar.

El desembolso se efectuará en una única entrega posterior al inicio parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, una vez se hayan completado los trámites internos necesarios para los pagos y desembolsos. Los recursos serán transferidos a las cuentas especiales que se abran para tal fin, conforme a los requisitos de la constitución del Fondo Especial.

No se realizarán desembolsos del 100% a los contratistas o proveedores para el inicio de sus contratos derivados, dado que siendo este un convenio de administración de recursos no es viable trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica.

El municipio deberá presentar al IDEA los siguientes documentos para realizar el pago al proveedor de los instrumentos musicales: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato y/o el encargado de la escuela de música o casa de la cultura del municipio, fichas técnicas de los instrumentos musicales previamente aprobadas por el supervisor del IDEA, pago parafiscales y seguridad social, informe de actividades, informe de supervisión, RUT, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario.

Los costos de operación de los recursos del Fondo Especial constituido para este convenio marco incluyen las siguientes actividades:

- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Generar de los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar de los informes de ejecución de los recursos del Fondo Especial, con sus encargos financieros y cuentas especiales.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos solicitados por el representante legal y/o supervisor del Fondo Especial por parte del Municipio con observancia de lo establecido en el objeto y alcance del convenio.
- Brindar acompañamiento permanente en relación con la administración de los recursos, por parte de un profesional, con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario.
- Dar cumplimiento a las especificaciones técnica y procedimientos establecidos para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente convenio interadministrativo será a partir de la parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

PARÁGRAFO: Este plazo podrá prorrogarse por medio de acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. Por tratarse de un convenio o contrato interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".*

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran a través de sus representantes, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente convenio se encuentra respaldado con la Reserva presupuestal No. 1000234847 del 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de éste por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba se parametrice el inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades firmantes, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que el ordenador del gasto designe y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de recursos.

Por su parte, el municipio asumirá la supervisión conforme a su responsabilidad como ejecutor administrativo, financiero, legal y técnico.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de éste. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL. El presente convenio, se regirá por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, la normatividad relativa a los INFIS, las normas aplicables a cada una de las entidades firmantes y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS. Las partes convienen en agotar todos los mecanismos de conciliación a su alcance para resolver amistosamente cualquier discrepancia, antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Las Partes no podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de las demás.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VÍNCULO LEGAL. Las partes no adquieren vínculo de carácter laboral o similar entre sí ni con las personas naturales o jurídicas que participen en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se incorporan al convenio las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante del presente convenio y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del convenio, tales como: **a)** Estudios y documentos previos originados por cada una de las Entidades. **b)** RUT de las partes. **c)** Documentos de existencia y representación de las partes. **c)** Paz y salvo en seguridad social y parafiscales de cada una de las partes. **d)** Certificado del SIRI de la Procuraduría General de la Nación de los representantes legales y las entidades firmantes. **e)** Certificado de paz y salvo del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de los representantes legales y las entidades firmantes. **f)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de los representantes legales. **g)** Certificado de medias correctivas de los representantes legales. **h)** Certificado REDAM de los representantes legales. **i)** Formato de inhabilidades e incompatibilidades de los representantes legales. **j)** Certificado de aprobación por las instancias competentes de cada una de las entidades firmantes. **k)** Acto administrativo de justificación de la contratación directa de cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el municipio de Carolina del Príncipe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el municipio de Carolina del Príncipe.